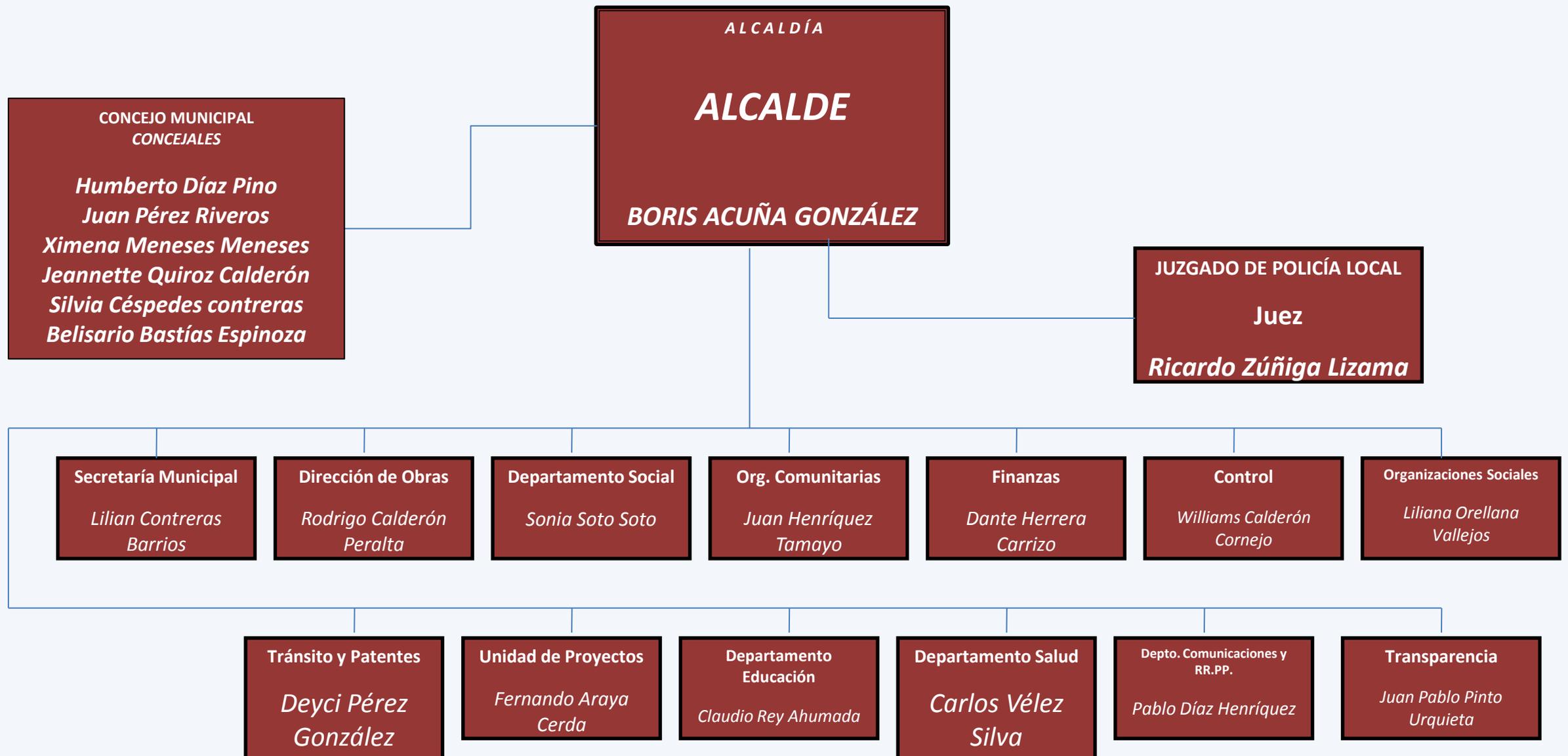


ORGANIGRAMA MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE



Alcalde



Boris Acuña González
Período: 2012 – 2016

Fono: (72) 2 959 201

Correo electrónico: boris.acuna@mdonihue.cl

Horarios de atención a público:

En Doñihue: Miércoles de 08:00 a 14:00 horas.

En Lo Miranda: Miércoles de 15:00 a 17:30 horas.

Direcciones:

Doñihue: Municipalidad de Doñihue, Estación 344.

Lo Miranda: Pedro Aguirre Cerda 064

El alcalde tiene como atribuciones principales, representar judicial y Extrajudicialmente a la Municipalidad; establecer la organización interna del Municipio; nombrar y renovar a los funcionarios de su dependencia; administrar los recursos financieros de la Municipalidad; otorgar, renovar y poner término a los permisos municipales; adquirir y enajenar bienes muebles, coordinar el Funcionamiento de la Municipalidad con los órganos de la administración del Estado que corresponda; convocar y presidir el Concejo, y someter a plebiscito las materias de administración local.

Concejales Doñihue 2012 – 2016

El Concejo es un organismo municipal, cuyo máximo representante es el alcalde. Tiene carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que señala la Ley N° 18.695.

El Concejo Municipal de Doñihue lo componen 7 integrantes de diferentes partidos políticos.

Concejales

La ley establece que el Concejo, es un órgano de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, que tiene por finalidad hacer efectiva la participación de la comunidad local.

Al igual que en el nivel nacional, entre Presidente de la República y Congreso, el alcalde pasa a ser el poder ejecutivo y el Concejo el órgano legislativo.

Entre las atribuciones del Concejo, están: otorgar su acuerdo al alcalde en las materias que la Ley establece; fiscalizar las diversas acciones donde este comprometida la acción municipal, recomendar prioridades en la formulación y ejecución de proyectos específicos y medidas concretas de desarrollo comunal; citar o pedir informes a los organismos o funcionarios municipales cuando lo estime necesario para pronunciarse sobre materias de su competencia ; aprobar los proyectos del plan de desarrollo comunal y del presupuesto municipal y aprobar el proyecto del plan regulador y sus modificaciones, entre otras.

La legislación vigente, señala que a lo menos dos veces al mes debe sesionar el Concejo, siendo estas reuniones de carácter públicas, salvo aquellas que por circunstancias especiales se califiquen de privadas.

El Concejo Municipal lo componen las siguientes autoridades:

(Orden Aleatorio)

**Juan Pérez Riveros - Ximena Meneses Meneses - Humberto Díaz Pino
Silvia Céspedes Contreras – Belisario Bastías Espinoza – Jeannette Quiroz Calderón**

CONCEJO MUNICIPAL DOÑIHUE; ESTACIÓN 344 DOÑIHUE – FONO (72) 2 959 200 MESA CENTRAL

Los Juzgados de Policía Local son Tribunales especiales que tienen por objeto administrar justicia en conformidad a las normas establecidas en la Ley N° 15.231, Orgánica de los Juzgados de Policía Local.

Dependen administrativamente de la Municipalidad y técnicamente del Poder Judicial.

Las infracciones de:

Tránsito y transporte público.

Ordenanzas y Reglamentos Municipales y Decretos Alcaldicios.

Contiendas entre los copropietarios entre éstos y el administrador, relativas a la administración del respectivo condominio, en el caso de inmuebles acogidos a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria.

Infracción a la Ley N°19.496 que establece normas de protección de los Derechos de los Consumidores,

Infracciones a leyes especiales tales como la de Rentas Municipales; Ley General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza respectiva; Ley de Calificación

Ubicación: Oficina N° 5 – Municipalidad de Doñihue – Estación #344 Doñihue

Fono: (72) 2 959 202

La Secretaría Municipal

Artículo 20.- La Secretaría Municipal estará a cargo de un secretario municipal que tendrá las siguientes funciones:

D.F.L 1-19.704

ART. 20

D.O. 03.05.2002

- a) Dirigir las actividades de secretaría administrativa del alcalde y del concejo;
- b) Desempeñarse como ministro de fe en todas las actuaciones municipales, y
- c) Recibir, mantener y tramitar, cuando corresponda, la declaración de intereses establecida por la Ley N°18.575.

Fuente: Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

La Secretaría Comunal de Planificación

Artículo 21.- La Secretaría Comunal de Planificación desempeñará funciones de asesoría del alcalde y del concejo, en materias de estudios y evaluación, propias de las competencias de ambos órganos municipales.

D.F.L 1-19.704
ART. 21
D.O. 03.05.2002

En tal carácter, le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Servir de secretaria técnica permanente del alcalde y del concejo en la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna;
- b) Asesorar al alcalde en la elaboración de los proyectos de plan comunal de desarrollo y de presupuesto municipal;

Fuente: Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

- c) Evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal, e informar sobre estas materias al concejo, a lo menos semestralmente;
- d) Efectuar análisis y evaluaciones permanentes de la situación de desarrollo de la comuna, con énfasis en los aspectos sociales y territoriales;
- e) Elaborar las bases generales y específicas, según corresponda, para los llamados a licitación, previo informe de la unidad competente, de conformidad con los criterios e instrucciones establecidos en el reglamento municipal respectivo;
- f) Fomentar vinculaciones de carácter técnico con los servicios públicos y con el sector privado de la comuna, y
- g) Recopilar y mantener la información comunal y regional atinente a sus funciones.

Adscrito a esta unidad existirá el asesor urbanista, quien requerirá estar en posesión de un título universitario de una carrera de, a lo menos, diez semestres, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Asesorar al alcalde y al concejo en la promoción del desarrollo urbano;
- b) Estudiar y elaborar el plan regulador comunal, y mantenerlo actualizado, promoviendo las modificaciones que sean necesarias y preparar los planes seccionales para su aplicación, y
- c) Informar técnicamente las proposiciones sobre planificación urbana intercomunal, formuladas al municipio por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

La unidad encargada del Desarrollo Comunitario

Artículo 22.- La unidad encargada del desarrollo comunitario tendrá como funciones específicas:

D.F.L 1-19.704
ART. 22
D.O. 03.05.2002

- a) Asesorar al alcalde y, también, al concejo en la promoción del desarrollo comunitario;
- b) Prestar asesoría técnica a las organizaciones comunitarias, fomentar su desarrollo y legalización, y promover su efectiva participación en el municipio, y
- c) Proponer y ejecutar, dentro de su ámbito y cuando corresponda, medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con salud pública, protección del medio ambiente, educación y cultura, capacitación laboral, deporte y recreación, promoción del empleo, fomento productivo local y turismo.

Fuente: Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

La unidad de servicios de Salud, Educación

Artículo 23.-

La unidad de servicios de salud, educación y demás incorporados a la gestión municipal tendrá la función de asesorar al alcalde y al concejo en la formulación de las políticas relativas a dichas áreas. Cuando la administración de dichos servicios sea ejercida directamente por la municipalidad, le corresponderá cumplir, además, las siguientes funciones:

D.F.L 1-19.704

ART. 23

D.O. 03.05.2002

a) Proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados

con salud pública y educación, y demás servicios incorporados a su gestión, y

b) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de tales servicios, en coordinación con la unidad de administración y finanzas.

Fuente: Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

La unidad encargada de Obras Municipales

Artículo 24.-

A la unidad encargada de obras municipales le corresponderán las siguientes funciones:

D.F.L 1-19.704

ART. 24

D.O. 03.05.2002

a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del plan regulador comunal y de las ordenanzas correspondientes, para cuyo efecto gozará de las siguientes atribuciones específicas:

- 1) Dar aprobación a las subdivisiones de predios urbanos y urbano-rurales;
- 2) Dar aprobación a los proyectos de obras de urbanización y de construcción;
- 3) Otorgar los permisos de edificación de las obras señaladas en el número anterior;

Fuente: Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

- 4) Fiscalizar la ejecución de dichas obras hasta el momento de su recepción, y
 - 5) Recibirse de las obras ya citadas y autorizar su uso.
- b) Fiscalizar las obras en uso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que las rijan;
 - c) Aplicar normas ambientales relacionadas con obras de construcción y urbanización;
 - d) Confeccionar y mantener actualizado el catastro de las obras de urbanización y edificación realizadas en la comuna;
 - e) Ejecutar medidas relacionadas con la vialidad urbana y rural;
 - f) Dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de terceros, y
 - g) En general, aplicar las normas legales sobre construcción y urbanización en la comuna.

Quien ejerza la jefatura de esta unidad deberá poseer indistintamente el título de arquitecto, de ingeniero civil, de constructor civil o de ingeniero constructor civil.

La unidad encargada de la función de Tránsito y Transporte Públicos

Artículo 26.-

A la unidad encargada de la función de tránsito y transporte públicos corresponderá:

D.F.L 1-19.704
ART. 26
D.O. 03.05.2002

- a) Otorgar y renovar licencias para conducir vehículos;
- b) Determinar el sentido de circulación de vehículos, en coordinación con los organismos de la Administración del Estado competentes;
- c) Señalizar adecuadamente las vías públicas, y
- d) En general, aplicar las normas generales sobre tránsito y transporte públicos en la comuna.

Fuente: Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

La unidad encargada de Administración y Finanzas

Artículo 27.-

La unidad encargada de administración y finanzas tendrá las siguientes funciones:

D.F.L 1-19.704

ART. 27

D.O. 03.05.2002

LEY N° 20.033

ART. 5° N° 3

D.O. 01.07.2005

- a) Asesorar al alcalde en la administración del personal de la municipalidad.
- b) Asesorar al alcalde en la administración financiera de los bienes municipales, para lo cual le corresponderá específicamente:

- 1.- Estudiar, calcular, proponer y regular la percepción de cualquier tipo de ingresos municipales;
- 2.- Colaborar con la Secretaría Comunal de Planificación en la elaboración del presupuesto municipal;
- 3.- Visar los decretos de pago;
- 4.- Llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al Respecto;

Fuente: Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

5.- Controlar la gestión financiera de las empresas municipales;

6.- Efectuar los pagos municipales, manejar la cuenta bancaria respectiva y rendir cuentas a la Contraloría General de la República, y

7.- Recaudar y percibir los ingresos municipales y fiscales que correspondan.

c) Informar trimestralmente al concejo sobre el detalle mensual de los pasivos acumulados desglosando las

LEY N° 20.033
ART. 5° N° 3
D.O. 01.07.2005

cuentas por pagar por el municipio y las corporaciones municipales. Al efecto, dichas corporaciones deberán informar a esta unidad acerca de su situación financiera, desglosando las cuentas por pagar.

d) Mantener un registro mensual, el que estará disponible para conocimiento público, sobre el desglose de los gastos del municipio. En todo caso, cada concejal tendrá acceso permanente a todos los gastos efectuados por la municipalidad.

LEY N° 20.033
ART. 5° N° 3
D.O. 01.07.2005

e) Remitir a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, en el formato y por los medios que ésta determine y

proporcione, los antecedentes a que se refieren las letras c) y d) precedentes. Dicha Subsecretaría deberá informar a la Contraloría General de la República, a lo menos semestralmente, los antecedentes señalados en la letra c) antes Referida.

LEY 20237
Art. 2º Nº 2
D.O. 24.12.2007

f) El informe trimestral y el registro mensual a que se refieren las letras c) y d) deberán estar disponibles en

la página web de los municipios y, en caso de no contar con ella, en el portal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en un sitio especialmente habilitado para ello.

LEY N° 20.033
ART. 5º N° 3
D.O. 01.07.2005

Fuente: Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

La unidad encargada del Control

Artículo 29.-

A la unidad encargada del control le corresponderán las siguientes funciones:

D.F.L 1-19.704

ART. 29

D.O. 03.05.2002

- a) Realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación;
- b) Controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal;
- c) Representar al alcalde los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al concejo, para cuyo objeto tendrá acceso a toda la información disponible;
- d) Colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario; asimismo, deberá informar, también trimestralmente, sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por la municipalidad o a través de corporaciones municipales,

de los aportes que la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal, y del estado de cumplimiento de los pagos por concepto de LEY N° 19.926 asignaciones de perfeccionamiento docente. En todo caso, deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un concejal, y

ART. 5º

D.O. 31.12.2003

e) Asesorar al concejo en la definición y evaluación de la auditoría externa que aquél puede requerir en virtud de esta ley.

La jefatura de esta unidad se proveerá mediante concurso de oposición y antecedentes y no podrá estar vacante por más de

LEY 20.033

seis meses consecutivos. Las bases

ART. 5º N° 4

del concurso y el nombramiento del

funcionario que desempeñe esta

D.O. 01.07.2005

jefatura requerirán de la aprobación

del concejo. A dicho cargo podrán postular personas que estén en posesión de un título profesional o técnico acorde con la función. El jefe de esta unidad sólo podrá ser removido en virtud de las causales de cese de funciones aplicables a los funcionarios municipales, previa instrucción del respectivo sumario.

En el caso

LEY 20237

de incumplimiento de sus funciones,

Art. 2º N° 3

y especialmente la obligación

D.O. 24.12.2007

señalada en el inciso primero del artículo 81, el sumario será instruido por la Contraloría General de la República, a solicitud del concejo

El concejo es un órgano normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local, mediante el ejercicio de las atribuciones que señala la ley.

Posee como características la de ser un órgano integrante de la municipalidad cuya composición es pluripersonal (varios concejales) y sus actuaciones se concretan mediante acuerdos; son de generación popular, ya que sus miembros son elegidos por sufragio universal.

- Es un órgano normativo, ya que tiene como función, entre otras, la aprobación de determinadas resoluciones municipales, por ejemplo lo que sucede respecto de las ordenanzas municipales, o la dictación de su propio reglamento interno de funcionamiento del concejo.
- Es un órgano resolutivo, pues con su decisión resuelve materias que la ley señala, como sucede con aquellas en que debe prestar su acuerdo, por ejemplo renovar una patente de alcohol, o permitir que el municipio celebre convenios o contratos superiores a 500 UTM (\$18.826.000.- aprox.).
- Es un órgano fiscalizador, tanto del alcalde, como de las distintas unidades y servicios municipales, en la forma y en los casos que establece la ley, por ejemplo, respecto de la evaluación de la gestión del alcalde, en cuanto analizar que los actos municipales se hayan ajustado a las políticas, normas y acuerdos adoptados por el concejo, etc. ¹⁸

Esta unidad Municipal tiene por objeto prestar orientación social y apoyo material ante situaciones críticas que afectan a los vecinos, especialmente a aquellos de mayor vulnerabilidad social de la Comuna, administra los subsidios monetarios y Programa Ficha de Protección Social.

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a viernes de 08:00 AM a 14:00 PM. Oficina N°7

Tramites y postulación a beneficios se realizaran en forma presencial.

Dirección: Av. Estación 344 – Doñihue – Municipalidad de Doñihue

Organizaciones Sociales

Es la Unidad encargada de ser el puente oficial entre el municipio y las diferentes organizaciones sociales de la comuna de Doñihue.

Tiene a su cargo diferentes programas y unidades:

- Oficina de la Vivienda.
- Programa Mujer Trabajadora y Jefas de Hogar
- Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL)
- Promoción de Desarrollo Local (PRODESAL)

Fono: (72) – 959 200 (mesa central) – Anexo 235 – Estación 344, Doñihue

Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas

Unidad dependiente del Alcalde y tiene por función el desarrollo de las relaciones públicas del municipio, las comunicaciones y la radio Doñihue 105.3 FM.

Dirección: Av. Estación #344 Oficina número 13 - Teléfono 72 – 2 959 206

Horario de atención:

De lunes a jueves de 08:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:30 hrs. Viernes de 08:00 a 14:00 hrs.

Unidad de Transparencia

Unidad encargada de mantener aspectos tales como Transparencia Activa y Pasiva dentro del municipio y sus diferentes departamentos y unidades de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.285, de Acceso a la Información Pública de los Organismos del Estado (Ley de Transparencia)

Municipalidad de Doñihue; Sitio web www.mdonihue.cl

Sitio (banner) de Transparencia <http://transparencia.mdonihue.cl/v3/index.php>

Dirección: Av. Estación #344 Oficina número 05 - Fono 72 – 2 959 223

Horario de atención:

De Lunes a Jueves de 08:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:30 hrs. Viernes de 08:00 a 14:00 hrs.